

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto De Declaración:

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos que correspondan, habiliten a los trabajadores del sector deportivo a desarrollar sus actividades en espacios abiertos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del COVID – 19 como una pandemia.

En la Argentina se aprobó el decreto 260/2020, de fecha 12 de marzo del año 2020, declarando el “Aislamiento preventivo, social y obligatorio”.

Está claro que durante la pandemia muchos rubros de trabajadores se han visto muy afectados y hasta algunos trabajadores han sido despedidos por sus empleadores al no poder pagarles su salario correspondiente. Por este motivo, principalmente es que planteo que todos los trabajadores de clubes, gimnasios, polideportivos y entidades deportivas, entre otros, vuelvan a trabajar de manera responsable y siguiendo los protocolos de seguridad e higiene que sean necesarios. Pero es razonable entender que sus realidades, y la de tantos otros, se vieron afectadas con el paro general de la actividad, y hasta el día de la fecha sin ningún tipo de comunicación respecto a una posible vuelta a los trabajos.

El objetivo de este proyecto es que los trabajadores del sector deportivo , vuelvan al trabajo cuando desarrollen la actividad en espacios abiertos.

Es por ello que a través de este proyecto de declaración se está solicitando atenuar el impacto negativo y no permitir la desaparición de muchas fuentes de trabajo que responsablemente ya podrían habilitarse y restituir la economía familiar tan resentida por esta situación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Si bien en el Decreto 459/2020 publicado en el Boletín Oficial de fecha 11/05/2020, menciona en una parte de sus considerandos ...”Que en los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen con base científica. Entre estos requisitos se exige que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días...”, y se debe considerar que en el artículo 10 a pesar de que habla de prohibiciones de actividades, clubes (inc.3) en su última parte menciona que se podrán disponer excepciones.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES GENERALES: Quedan prohibidas en todo el territorio del país, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 11 de este decreto.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que el objetivo primordial es defender la fuente de trabajo y que los trabajadores de la actividad del deporte se vayan incorporando, cumpliendo los debidos protocolos preventivos y de cuidado, considerando a esta disciplina como fundamental para la salud de la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Acompañan este proyecto: Diputado Ramón José Luis; Diputado Carambia Antonio; Diputada Morales Flavia.